

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XIII

PANAMÁ, 9 DE MAYO DE 1916

NÚMERO 2315

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial

Secretario de Gobierno y Justicia

JUAN B. SOSA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3a. Casa particular: Calle 14 Oeste No. 31.

Secretario de Relaciones Exteriores

ERNESTO T. LEFEVRE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 11 No.

Secretario de Hacienda y Tesoro

ADRIANO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 5a. No.

Secretario de Instrucción Pública

GUILLERMO ANDREVE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 7a. No. 16.

Subsecretario de Fomento encargado del Despacho

LADISLAO SOSA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 3a. No. 10.

EDEVINA A. DE AROSEMENA

Editor Oficial

Oficina: Avenida Central, número 13.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Secretario de Gobierno y Justicia

JUAN B. SOSA

REGLAMENTO

El siguiente reglamento se observará en los asuntos que tengan relación con la Presidencia de la República.

El Consejo de Gabinete los martes y viernes de 10 a. m. a 12 m. Los miembros de la Asamblea Nacional y los funcionarios públicos que tengan asuntos que tratar con el Presidente, serán recibidos todos los días de 10.30 a 11.30 a. m. con excepción de los martes y viernes, en que hay Consejo de Gabinete.

Las personas que deseen ver al Presidente han de hacerle peticiones o ponerle quejas relacionadas con el servicio público, serán recibidas de 3 a 4 p. m. no pudiendo dar a entrevista más de cinco minutos para cada persona con el objeto de poder atender a todos los solicitantes.

Las personas que deseen entrevistas especiales con el Presidente, deben solicitarlas al suscrito por teléfono o por escrito.

El Secretario del Presidente,

Enrique A. Jiménez

AVISO

A razón de veintidós centésimos de balboa el ejemplar, se sale a venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias de Registro Público.

El Secretario de Gobierno y Justicia

Juan B. Sosa

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la "Gaceta Oficial" sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año B. 6.00
Por seis meses 3.00
Por tres meses 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1a. de 1905 sobre reforma civil y judicial a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República a B. 0.45 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras tituladas en las márgenes del Río Chagres a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República

J. M. Alzamora

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá" a razón de veintidós centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República

J. M. Alzamora

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República

J. M. Alzamora

CONTENIDO.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Páginas

Sección Segunda

Resolución número 34, de 21 de Febrero de 1916, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Fitz Allen 5923

Resolución número 35, de 21 de Febrero de 1916, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Fitz Allen 5923

Resolución número 36, de 21 de Febrero de 1916, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Nathan Radney 5923

Resolución número 37, de 23 de Febrero de 1916, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Cipriano Santamaría 5923

Resolución número 38, de 23 de Febrero de 1916, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Alberto Osorio 5924

Resolución número 39, de 28 de Febrero de 1916, por la cual se niega una rebaja de pena al reo Manuel Perea S. 5924

Resolución número 40, de 10 de Marzo de 1916, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Carlos Solo R. 5924

SECRETARÍA DE FOMENTO.

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 14, de 10 de Marzo de 1916, por la cual se niega hacer el registro de marca de comercio solicitado por el señor Antonio Andrade Polanco 5924

Resolución número 17, de 18 de Marzo de 1916, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el señor Ernesto Jaramillo Avilés 5924

Certificado número 14 de registro de marca de comercio 5924

Certificado número 17 de registro de marca de fábrica 5924

Solicitud de registro de marca de fábrica 5925

Solicitud de registro de marca de fábrica 5925

Solicitud de registro de marca de fábrica 5925

Solicitud de patente de invención 5925

Avisos oficiales 5925

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 34

Por la cual se le concede rebaja de pena al reo Fitz Allen

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 34.—Panamá, Febrero 21 de 1916.

Fitz Allen, condenado a sufrir la pena de dos años de presidio por el delito de robo, que se le rebaja la tercera parte de esa pena, y como su conducta en el establecimiento de que ha observado buena conducta en el cumplimiento de castigo y de que el día veintidós de los corrientes cumple las dos terceras partes de la pena expresada, se le concede rebaja de la otra tercera parte que de la misma le falta por cumplir y se ordena al Gobernador de la Provincia que en la fecha citada lo ponga en libertad, dejándolo sujeto a la vigilancia de las autoridades por el término de tres años.

Regístrese, comuníquese y publíquese

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Gobierno y Justicia

Juan B. Sosa

RESOLUCION NUMERO 35

Por la cual se le concede rebaja de pena al reo Cipriano Santamaría

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 35.—Panamá, Febrero 21 de 1916.

Alfonso Allen, condenado a sufrir la pena de tres años de presidio por el delito de hurto, que se le rebaja la tercera parte de esa pena, y como su conducta en el establecimiento de que ha observado buena conducta en el cumplimiento de castigo y de que el día veintidós de los corrientes cumple las dos terceras partes de la pena expresada, se le concede rebaja de la otra tercera parte que de la misma le falta por cumplir y se ordena al Gobernador de la Provincia que en la fecha mencionada lo ponga en libertad.

Regístrese, comuníquese y publíquese

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Gobierno y Justicia

Juan B. Sosa

RESOLUCION NUMERO 36

Por la cual se le concede rebaja de pena al reo Nathan Radney

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 36.—Panamá, Febrero 21 de 1916.

Nathan Radney, condenado a sufrir la pena de un año de presidio por el delito de abuso de confianza, que se le rebaja la tercera parte de esa pena, y como su conducta en el establecimiento de que ha observado buena conducta en el cumplimiento de castigo y de que ha cumplido ya las dos terceras partes de la pena expresada, se le concede rebaja de la otra tercera parte que de la misma le falta por cumplir y se ordena al Gobernador de la Provincia que lo ponga en libertad inmediatamente.

Regístrese, comuníquese y publíquese

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Gobierno y Justicia

Juan B. Sosa

RESOLUCION NUMERO 37

Por la cual se le concede rebaja de pena al reo Cipriano Santamaría

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 37.—Panamá, Febrero 23 de 1916.

Ciriano Santamaría, condenado a sufrir la pena de prisión por el delito de abuso de confianza, pida que se le rebaje la tercera parte de esa pena; y como su solicitud la funda en documentos comprobantes de que ha observado buena conducta en el establecimiento de castigo y de que el día veintiseis de los corrientes cumple las dos terceras partes de la pena expresada, se le concede rebaja de la otra tercera parte que de la misma le falta por cumplir y se ordena al Gobernador de la Provincia que en la fecha citada lo ponga en libertad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Juan B. Soza.

RESOLUCION NUMERO 38

Por la cual se le concede rebaja de pena al reo Alberto Osorio.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 38.—Panamá, febrero 21 de 1916.

Alberto Osorio, condenado a sufrir la pena de dos años de prisión por el delito de hurto, pida que se le rebaje la tercera parte de esa pena; y como su solicitud la funda en documentos comprobantes de que ha observado buena conducta en el establecimiento de castigo y de que el día veintiseis de los corrientes cumple las dos terceras partes de la pena expresada, se le concede rebaja de la otra tercera parte que de la misma le falta por cumplir y se ordena al Gobernador de la Provincia que en la fecha citada lo ponga en libertad, dejándolo sujeto a la vigilancia de las autoridades por el término de seis meses.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Juan B. Soza.

RESOLUCION NUMERO 39

Por la cual se niega una rebaja de pena al reo Manuel Peres S.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 39.—Panamá, febrero 28 de 1916.

Pido Manuel Peres S., reo del delito de maltrato de obra, que se reconsidere la resolución número 16 de 27 de Enero próximo pasado, por la cual se le negó la rebaja de la mitad de la pena a que fue condenado, por no haber comprobado su estado civil de padre de familia.

Funda su solicitud en que ha comprobado que el día 5 de Abril de 1915 contrajo matrimonio civil con Evelina Roa ante el Jefe Municipal de Aguadulce y en que debe por tal razón considerarse padre de familia.

Aunque el día 23 de este mes cumplió Peres S. las dos terceras partes de la pena que está sufriendo, es conveniente dejar sentado lo siguiente:

1.º—De la partida de matrimonio civil traido en copia, resulta que Peres S. casó con Evelina Roa y que ambos manifestaron en ese acto no tener hijos. Por lo tanto, los testigos Manuel de A. Gutiérrez y Daniel García se desahogan que Peres S. es padre de familia han debido explicar la causa de su dicho, porque

al no ser que la paternidad resultara de matrimonio anterior, la afirmación que se da la circunstancia apuntada.

2.º—La ley 3a de 1914 ha concedido al Poder Ejecutivo la facultad de poder rebajar hasta la mitad de las penas en los casos que la misma ley determina y que no pueden interpretarse por extensión.

3.º—No puede considerarse padre de familia sino al hombre casado o mudo que tenga hijos legítimos; la ley quiere devolver a los hijos el abrigo del padre y a éste el ejercicio de la patria potestad.

4.º—La prueba del estado civil de padre de familia ha de consistir precisamente en la de que el reo es casado o viudo y tiene hijos legítimos. Esta prueba debe consistir en las respectivas copias auténticas de las actas de Registro Civil, y no podrá aceptarse la prueba testimonial, sino en el caso de probarse suficientemente la destrucción o desaparición de los libros correspondientes.

Las declaraciones en número suficiente deberán ser recibidas judicialmente con asistencia del Fiscal del Circuito, por el interés que en el asunto tiene el Ministerio Público.

Sin la plausibilidad de las pruebas mencionadas, el Poder Ejecutivo no hará uso, en ningún caso, de la facultad que le concede el artículo 30 de la ley 3a de 1914.

Por tanto,

SE RESUELVE:

No acceder a lo pedido por el reo Manuel Peres S.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Juan B. Soza.

RESOLUCION NUMERO 40

Por la cual se le concede rebaja de pena al reo Carlos Soto R.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 40.—Panamá, Marzo 10 de 1916.

Carlos Soto R., condenado a sufrir la pena de un año de reclusión en la cárcel de este Circuito por el delito de abuso de confianza, pida que se le rebaje la tercera parte de esa pena; y como su solicitud la funda en documentos comprobantes de que ha observado buena conducta en el establecimiento de castigo y de que el día cinco de los corrientes cumple las dos terceras partes de la pena expresada, se le concede rebaja de la otra tercera parte que de la misma le falta por cumplir y se ordena al Gobernador de la Provincia que en la fecha señalada lo ponga en libertad, dejándolo sujeto a la vigilancia de las autoridades por el término de seis meses.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Juan B. Soza.

SECRETARIA DE FOMENTO

RESOLUCION NUMERO 15

por la cual se ordena hacer el registro de marca de comercio solicitado por el señor Antonio Andrade Polanco.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 15.—Panamá, 10 de Marzo de 1916.

El día 9 de Noviembre de 1915, ocurrió al Poder Ejecutivo—por conducto de la Secretaría de Fomento—el señor Antonio Andrade Polanco, pidiendo en escrito de la misma fecha, la inscripción y registro en esta República de una marca de comercio que ha adoptado para amparar y proteger en el comercio y en particular en la ciudad de Colón los licores de su elaboración y con especialidad el ron superior.

La marca consistió en una etiqueta rectangular que dice así: "RON SUPERIOR DE GUTIERREZ Y FERNANDEZ.—HABANA.—CUBA.—Antonio Andrade Polanco.—Colón, R. P." y tiene además cuatro escudos en las respectivas esquinas.

Teniendo en cuenta que la solicitud ha sido presentada junto con los comprobantes de la Tesorería General de la República por el pago de los derechos de registro y de inscripción en la Gaceta Oficial, que hay en esta Secretaría (4) cuatro marbetes de la marca y un clisé de la misma, y que la primera publicación de la solicitud aparece en el número 2272 de la Gaceta Oficial correspondiente al día 26 de Noviembre del mismo año, fecha desde la cual han transcurrido más de noventa (90) días sin que se haya presentado oposición alguna al registro de la marca en referencia.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad del interesado, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de COMERCIO de que se trata y la cual sólo podrá ser usada por el señor ANTONIO ANDRADE POLANCO, domiciliado en la ciudad de Colón, en la República de Panamá.

Expidase el correspondiente certificado, publíquese y archívese el expediente respectivo.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento en cargo del Despacho.

L. Soza.

Panamá, 10 de Marzo de 1916.

En esta misma fecha y bajo el número 14 expedit el certificado a que esta providencia se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda.

Fabrizio A. Arosemena.

RESOLUCION NUMERO 17

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el Sr. Ernesto Jaramillo Avilés.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 17.—Panamá, 12 de Marzo de 1916.

En escrito de fecha 15 de Mayo del año pasado, ocurrió al Poder Ejecutivo el señor Ernesto Jaramillo Avilés, exhibiendo poder especial de THE AEOLIAN COMPANY, corporación domiciliada en la ciudad de Nueva York, de los Estados Unidos de Norte América, pidiendo para éstos la inscripción y registro en esta República de su marca de fábrica de la exclusiva propiedad de los mismos, consistente en la palabra VOLUNOME, con la cual designan y distinguen en el comercio los instrumentos musicales, incluyendo órganos, pianos, pianolas, fonógrafos y otras máquinas reproductoras de sonidos, cilindros de música, discos y accesorios.

Teniendo en cuenta:

Que la expresada solicitud fue presentada junto con recibo de la Tesorería General por el pago del derecho de registro de la referida marca y por el pago de la publicación de la solicitud en el periódico oficial, que son en la Secretaría de Fomento

cuatro marbetes de la misma marca y en clisé, que la primera publicación tuvo verificativo al día 9 de Diciembre del año pasado en la Gaceta Oficial número 2275, y desde esta fecha han transcurrido los noventa días de ley sin que se haya presentado oposición alguna a dicho registro.

SE RESUELVE:

Registrar, a favor de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica dicha, la cual sólo podrá ser usada en la República de Panamá por la corporación denominada THE AEOLIAN COMPANY, de la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado, regístrese, publíquese y archívese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento en cargo del Despacho.

L. Soza.

CERTIFICADO No 14

de registro de marca de comercio

Fecha del Registro: 10 de Marzo de 1916. Caduca: 10 de Marzo de 1926.

BELISARIO PORRAS.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

Hace saber:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad del interesado, y dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 16, de 26 de Noviembre del mismo año, fecha desde la cual han transcurrido más de noventa (90) días sin que se haya presentado oposición alguna al registro de la marca en referencia.

La solicitud de registro fue presentada el día 9 de Noviembre de 1915, en la forma determinada por la ley y publicada en el número 2272 de la Gaceta Oficial correspondiente al 26 de Noviembre de 1915.

Panamá, a primero de Marzo de mil novecientos diez y seis.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento en cargo del Despacho.

L. Soza.

Descripción de la marca:

La marca consiste en una etiqueta rectangular en la que se lee: "RON SUPERIOR DE GUTIERREZ Y FERNANDEZ.—HABANA.—CUBA.—Antonio Andrade Polanco.—Colón, R. P." y tiene además cuatro escudos en las respectivas esquinas.

CERTIFICADO NUMERO 187

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 13 de Marzo de 1916. Caduca: 13 de Marzo de 1926.

BELISARIO PORRAS.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

Hace saber:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad del interesado, y dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud

